República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7107 .-

Zapallar, 19 NOV 2018

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8.113 /2017 del 12 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Que, Mediante Memorándum N°318/2018 de fecha 11 de octubre de 2018, el Encargado de DIMAO, solicita al Administrador Municipal, la regularización de pago de la factura N°13116, de fecha 11 de marzo de 2016, por un monto de $1.951.362.-, impuestos incluidos, al proveedor Sociedad Comercial AMW Limitada., Rut N° 77.714.930-K. Lo anterior, por la adquisición de 20 tinetas de esmalte al agua, marca tricolor master, para efectos de realizar trabajos viales en la Comuna de Zapallar.

2° Que, de acuerdo al contenido del informe de retraso del pago de la factura que se adjuntó al memorándum antes mencionado, se constata que se recibe conforme la cantidad de 20 esmaltes al agua, marca tricolor para realizar los trabajos viales en la Comuna de Zapallar. En aquel momento, el personal de mantención constato que las pinturas eran todas de color blanco, lo cual se incurrió en un error por parte del proveedor, por cuanto se había solicitado la mitad de ellas de color amarillo, lo que entorpeció el proceso de compra, de acuerdo con los documentos adjuntos al memorándum mencionado en el considerando anterior, situación que con posterioridad de regularizo y se cambiaron los productos por los solicitados. Ahora bien, don Hernán Rodrigo Figueroa Figueroa, encargado de la unidad operativa de mantención declara en el informe que por un error involuntario no se procedió a certificar la correspondiente factura devengada y no pagada, N°13116 de fecha 08 de marzo de 2016.

3° Que, el encargado de Dimao, Don Rubén Jerez Barrales, mediante el certificado N°255/2018 de fecha 27 de julio de 2018, expresa que recibió conforme 20 esmaltes al agua tricolor master tineta, y que corresponde el pago de la factura N°13116 de fecha 11 de marzo de 2016 a Comercial AMW Ltda. por un total de $1.951.362. IVA incluido.

4° Que el encargado de Dimao, Don Rubén Jerez Barrales, mediante Memorandum N°318/2018, dirigido a don Jorge de La Fuente, Administrador Municipal, manifiesta que el material detallado en la factura N°13116 de Sociedad Comercial AMW Limitada fue recepcionado de manera conforme por la unidad que representa.

5° Que, mediante Memorandum N°537/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, don Robert Hernandez Valdebenito, encargado de adquisiciones y licitaciones (s) solicita al Administrador Municipal, Don Jorge de La Fuente, autorizar el pago de la factura individualizada en el considerando 1° y ver factibilidad de sumario.

6°Que, mediante Providencia N° 327, el Administrador Municipal, solicita a la unidad de Asesoría Jurídica gestionar la regularización de pago de la factura mencionada en el primer considerando.

7° Que, Que, mediante Providencia N° 343, el Administrador Municipal, solicita a la unidad de Asesoría Jurídica instruir sumario administrativo por los hechos mencionados en los considerandos mencionados con anterioridad.

8° Que, el proveedor Sociedad Comercial AMW S.A., Rut N° 77.714.930-K, es hábil para contratar con el Estado, según consta en certificación de Chileproveedores de fecha 12 de noviembre de 2018.

9° Que, la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, N°s 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... . Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.", lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar "Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.", motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

10° Que, en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

D E C R E T O:

1° REGULARÍCESE el pago de la factura N°13116, de fecha 11 de marzo de 2016, por un monto de $1.951.362.-, impuestos incluidos, al proveedor Sociedad Comercial AMW S.A., Rut N° 77.714.930-K, correspondiente a la adquisición de por la adquisición de 20 tinetas de esmalte al agua, marca tricolor master.

2° IMPÚTESE el gasto al Código de Cuenta 215-22-04-012-001-000; otros materiales, repuestos y útiles diversos.

3° INSTRUYASE procedimiento disciplinario mediante sumario administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N°18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir en quienes resulten responsables, por no haberse ejecutado el procedimiento de pago de manera normal, regularizándolo con posterioridad.

4° DESIGNASE Fiscal instructor para conducir la investigación ordenada a doña Paulina Francisca Maldonado Pinto, Encargada de Adquisiciones y Licitaciones, grado 9° E.M.S. de la I. Municipalidad de Zapallar, con todas las facultades establecidas en la Ley.

5° NOTIFIQUESE, al fiscal nombrado, conforme a las reglas generales, establecidas en la Ley 19.880, que regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Departamento de Administración y Finanzas
4.- Archivo: Secretaría Municipal
CCL / JUR / nff